PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Loretta

Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1.Oficios TEPJF/P/RRM/00132/2023 y TEPJF-SGA-OA-3353/2023, con	015290
anexos signados por Reyes Rodríguez Mondragón y Jorge Francisco López	у
Rodríguez, Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del	015291
Tribunal Electoral del Poder Judiçial de la Federación respectivamente.	
2.Oficio número INE/DJ/13122/2023 y anexos de Hugo Patlán Matehuala,	2325-SEPJF
encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional	
Electoral.	
3. Oficios P/200/23 y anexos signados por Grisel Muñiz Rodríguez,	015859
Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	у
	015957
4.Escrito y anexos enviados vía electrónica por la Presidenta de la Mesa	2451-SEPJF,
Directiva y representante legal de la Sexagésima Legislatura del Estado de	2453-SEPJF,
Querétaro.	2454-SEPJF
	у
	2455-SEPJF
5.Escrito signado por María Guadalupe Murguía Gutiérrez, quien se	016452
ostenta como Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Conste.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Tribunal Electoral emite opinión.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, signados por Reyes Rodríguez Mondragón y Jorge Francisco López Rodríguez, Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes se tiene desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de veintiocho de agosto del año en curso, al remitir la opinión de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente SUP-OP-19/2023, relativa a las acciones de inconstitucionalidad señaladas al rubro; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. INE remite estatutos de vigencia.

Asimismo, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del encargado del despacho de la **Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral**, mediante los cuales cumple el requerimiento formulado en el citado acuerdo, al remitir copia certificada de los estatutos del Partido del Trabajo y Morena, así como las certificaciones de su integración y registros vigentes.

III. Instituto Electoral de Querétaro informa proceso electoral.

Por otra parte, téngase al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de agosto del año que transcurre e informando que el proceso electoral local 2023-2024 iniciará entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

IV. Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro rinden informe.

Se tienen por recibidos los escritos signados por la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Sexagésima Legislatura, Graciela Juárez Montes¹, y por la Secretaria de Gobierno del Poder

¹ Personalidad que acreditó con la Copia certificada del acta de sesión solemne de instalación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro de veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno y con el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Legislatura de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Lo anterior, en términos del artículo 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Querétaro que a la letra establece:

Ley organica del Poder Legislativo de Querétaro.

Artículo 125. (Carácter del Presidente) Para todos los efectos de esta Ley, se entiende por la Presidencia de la Legislatura, a la Presidencia de la Mesa Directiva y por Secretaría, a los diputados que desempeñan dicha función en los órganos legislativos. El Presidente de la Legislatura expresa la unidad institucional del Poder/Legislativo.

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura:

XXII. Ejercer la representación legal de la Legislatura para asuntos judiciales y administrativos, facultad que podrá delegar al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios o a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno;

Ejecutivo², María Guadalupe Murguía Gutiérrez, ambos **del Estado de Querétaro**, a quienes se les tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, por medio de los cuales rinden informe.

En ese sentido, córrase traslado al Partido del Trabajo, al Partido de Morena y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con copia simple de los informes de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; de igual forma, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Ello, de conformidad con el artículo 663 de la Ley Reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nacion, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

[...]

Ley orgánica del Poder Ejecutivo de Querétaro.

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

La representación legal del Poder Ejecutivo del Estado recae en el Gobernador.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

El Gobernador podrá delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, a los servidores públicos o personas que designe, a través de acuerdo administrativo o poder otorgado ante Notario.

- ³ Artículo 66. Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.
- ⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.".

²Personalidad que acreditó con la Copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro a favor de María Guadalupe Murguía Gutiérrez de uno de octubre de dos mil veintiuno, facultada para representar al Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Querétaro.

Todo lo anterior, en el entendido de que, <u>para asistir a la referida Sección</u>, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo⁵ del **Acuerdo General de Administración número II/2020**, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

a) Autorizados y delegados, domicilio y uso de medios electrónicos.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo de Querétaro** designando **delegados y autorizados**. Así como, señalando el primero domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el segundo designando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, en atención a la manifestación expresa del Legislativo en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de conformidad con la consulta en el sistema electrónico de este Máximo Tribunal, la promovente cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente su solicitud. En relación con el delegado que menciona, se le indica que para acordar favorablemente dicha petición debe proporcionar la Clave Única de Registro de Población de la persona que pretenda autorizar para esos fines.

⁵ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8**. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control constitucional sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

b) Requerimiento.

En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado cumpliendo el requerimiento formulado mediante diverso proveído de veintiocho de agosto del presente año, al remitir el original del Periódico Oficial en el que se publicó la norma impugnada. Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto en lo tocante a este Poder.

Asimismo, se tiene al Poder Legislativo de la entidad cumpliendo parcialmente el citado requerimiento, pues si bien remite diversos antecedentes legislativos de las normas de mérito, de la revisión de los mismos se desprende que no adjuntó copia certificada de la Convocatoria ni la versión estenográfica de las sesiones en las que se discutió y voto la norma impugnada.

En consecuencia, requiérasela para que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la Convocatoria y la versión estenográfica de las sesiones en las que se discutió y aprobó la norma impugnada, quedando subsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.

V. Ofrecimiento de pruebas.

Se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** ofreciendo como pruebas las documentales públicas que anexan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que señala el Ejecutivo Estatal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dado el volumen de las documentales remitidas por el Poder Legislativo local, se ordena formar un tomo de pruebas.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número 11176/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **172/2023 y sus acumuladas 173/2023**, **174/2023**, promovidas por diversos integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste. CIVA/JEOM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 267109

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	No malo ma	I ORETTA ORTIZ AHI E	do dol				
	Nombre	LONE TITY OTT TELL		OK	Vigente		
	CURP	OIAL550224MDFRHR07	Certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000ea Revoc	cación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T22:00:10Z / 05/10/2023T16:00:10-06:00	s firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
Firma	70 71 d4 67 16 a9 ed 29 7d 0b 59 fe 42 52 99	ed 08 02 a7 9d a8 2f d4 e3 e9 16 7b b2 44 e7 4c 31 f1 d5 7e 9b 6	68 2f 9d	6a 9d	5f 57 8f 8b 42		
	21 d3 81 af b3 c1 c4 ee 5c 20 19 af 6e f1 f4 72	! 73 c1 8b 27 0d cd aa 21 89 54 éb e4 90 5á 2b d8 7c 53 ad fa 55	5 14/bb ca	a 41.7	'9 7d b2 5b 77		
	3e 63 5b 7e 1f f8 55 e6 ce b3 ea c1 0a 92 b0 c	of 85 1c 07 8a b3 b8 1f c5 5f 4 2 96 e2 9f 0a 27 19 ad 58 96 bd 34	ac 07 8c	15a e	f 92 67 bb 47		
	54 00 7a 81 30 f3 40 ad 99 3d 6e d8 85 ae d9 b1 e7 01 9b 6f 93 a2 6e 7b 7e f2 79 3d 61 29 f0 6e 55 24 72 44 44 55 e9 81 79 50 b9 a3 c6						
	62 bf 05 0c 2b 3a da ee f9 cb be f7 75 75 39 5	6 4f 0a 38 6b 06 47 7d aa 31 1d dc f7 19 46 ac 3b bf e3 21 c6 a6	ab 86 a4	1,6d 3	0 aa cd 01 5c		
	90 f1 74 76 a9 6c b0 ab d4 1d ae dc 3a 98 fd ee ce c6 32 6c b3 38 c1 88 b9 7c ed						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T22:00:10Z/ 05/10/2023T16:00:10-06:00	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justio	içia de la	Nació	n		
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T22:00:10Z / 05/10/2023T16:00:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6295399					
	Datos estampillados	141CDD1657069454ECAD9E60B2C4D647CD195E8AA04DF77	77181E19	AF53	9E698F		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T21:14:10Z / 05/10/2023T15:14:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	63 76 4d 06 66 e1 8d 43 61 c6 7c a4 ad 30 46 a6 c7 e3 9			
		l 8b 5c ac ff f6 d4 8f 6d d8 41 f5 8c ed af d7 eb 3c 3d 69 f			
	26 6d f2 be 8d 14 66 e0 1a f3 06 be 8a 99 62	o1 a4 37 27 02 86 22 35 ad fb c5 d3 29 e1 51 c5 d8 02 57	7 5c 17 72 42 cf	27 c8	06 44 47 61
		ad b3 27 3c fd 95 a0 00 b7 7d 96 ac 68 a8 2d b0 6d cb 5c			
	52 79 b8 cc 0d ec 9f 81 51 f1 41 9d 7a b5 d7 6	e6 1b 82 ff 4e 9a 2d ea 35 a5 db 1b ca 05 77 10 2c 18 22	b8 75 95 fd 5a	43 3b	6d b9 4e a4 e
	9d 07 b0 fa b7 88 94 34 14 f2 35 b7 28 0e 4d	39 0b 12 3c 14 81 ab 32 cc f9 4d f4 cd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T21:17:49Z / 05/10/2023T15:17:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T21:14:10Z / 05/10/2023T15:14:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6295087			
	Datos estampillados	C782CE4B31EDD2B799E97461539CF5F9536D1C8170	CF059B851E43	3894A	60B21E